

La cobranza de los recibos tendrá lugar en las oficinas de Recaudación (Planta baja derecha, edificio Ayuntamiento) durante las horas de 8,30 a 13,30 de todos los días laborables comprendidos en los citados períodos (Excepto los sábados en los que el horario será de 8,30 a 13 horas).

Logroño, 3 de Noviembre de 1984

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

3740

BASES DE LA OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 10 PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION GENERAL, 4 TURNO LIBRE Y 6 TURNO RESTRINGIDO.-

I.— Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 10 Plazas de Administrativos de Administración General, 4 en turno libre y 6 en turno restringido, encuadradas en II Grupo de Administración General, B) Administrativos, clasificadas con el nivel de proporcionalidad 6, coeficiente 2,3, pagas extraordinarias trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II.— Condiciones de los aspirantes.-

Turno Libre

De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local establecidas en el artº 33 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, para ser admitido a las pruebas previas, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria, dentro de la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido los 55.
- A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- Estar en posesión de Titulación de Enseñanzas Medias o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, en cada caso.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de la función.
- No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artº 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones públicas.

Turno restringido

Pertenecer al Subgrupo de Auxiliares de Administración General, que cuenten con 5 años de servicios en propiedad, en el subgrupo y posean titulación de Enseñanzas Medias, o quienes sin poseer dicha titulación, tengan reconocido diez años de servicios, también en propiedad en el repetido subgrupo, en el Ayuntamiento de Logroño.

II.— Instancias.-

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la Base segunda (para acceder al turno libre o al restringido), y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y de guardar o hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de éste Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

IV.— Admisión de aspirantes.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará de lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Rioja y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artº 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse producido, se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, la Resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos.

V.— Tribunal calificador.-

El Tribunal calificador, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, nombrado por el Instituto de Administración Local.

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Secretario General de la Corporación.

Un funcionario de carrera.

Secretario: Un funcionario del Subgrupo Técnico de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

VI.— Comienzo y desarrollo de la oposición

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja, el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

VII.— Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la oposición, serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad, en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio, la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer oralmente, en un periodo máximo de 50 minutos, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de Principios de Derecho Político y constitucional; Uno de derecho Administrativo; Uno de Principios de Derecho Financiero y dos de Administración Local.

La celebración de éste ejercicio, será pública.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio.

Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de 3 horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas, cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acuden provistos.

En este ejercicio, se valorará la sistemática en el planeamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario.

Tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o solo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) Prueba de idiomas. Consistente en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal y referido al idioma, francés o inglés.

b) Prueba de mecanografía. Consistirá en copiar a máquina, un texto facilitado por el Tribunal.

VIII.— Calificación.

Los tres primeros ejercicios, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos, en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. (0 a 10).

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente, la calificación definitiva.

La calificación del ejercicio voluntario, será como sigue: Apartado a) de 0 a 2 puntos.

Apartado b) La copia del texto será calificado, conforme